

AL DESPACHO: Informando que la parte actora, allego cotejo de notificación realizado al demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS archivo No. 042.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y verificado el cotejo allegado por el apoderado de la parte actora, visible en el archivo No. 042 del expediente digital, se observa que el mismo no cumple con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior, **se le requiere**, para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal al demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir a la dirección física o electrónica de la demandada (dispuesta para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva), el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación de la demanda) junto con el auto admisorio, **advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar respectivamente**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 203 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria